



COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES
Y ARQUITECTOS TÉCNICOS
DE CÁCERES

REGLAMENTO del SERVICIO DE PRÉSTAMO de EQUIPOS del COLEGIO OFICIAL de APAREJADORES y ARQUITECTOS TÉCNICOS de CÁCERES

El servicio de préstamo de equipos del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cáceres tiene como único objetivo, la prestación de una asistencia a sus propios colegiados y por tanto no tiene ánimo de lucro, siendo las cantidades aportadas destinadas al pago de parte del mantenimiento, amortización y adquisición de nuevos equipos.

En ningún caso el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cáceres se hace responsable de los posibles daños, perjuicios o lesiones cualquiera que sea el tipo de éstas, provocadas por el incorrecto funcionamiento de los equipos o su falta de precisión cualquiera que fuera la causa que lo provocara (mal estado del aparato, incorrecto calibrado, incorrecto mantenimiento...).

Todos los colegiados del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cáceres, tendrán derecho al préstamo y utilización de los equipos dispuestos para tal fin, previa aceptación y firma del presente Reglamento de Préstamo.

Los equipos habrán de ser retirados y devueltos por el propio colegiado donde se haya entregado el equipo, ya sea en el Colegio o en la Delegación de Plasencia, haciéndose en todo caso el colegiado responsable de los posibles daños o extravíos.

El colegiado asume el buen estado de uso de los equipos prestados desde el momento en que, hecha la comprobación correspondiente, acepta el Reglamento de préstamo de equipos.

Los equipos deben ser devueltos en perfecto estado de limpieza, conservación y funcionamiento. El colegiado será responsable de los desperfectos que puedan sufrir los equipos desde la fecha de retirada de los mismos hasta su entrega. En caso de producirse deterioro, suciedad, robo o extravío, el colegiado responsable abonará inexcusablemente el importe que, de modo objetivo, se determine al efecto.

Excepto en aquellos aparatos en los que se disponga otra cosa, el préstamo de aparatos será facturado por días completos, según cuadro de tarifas aprobado por la Junta de Gobierno y en vigor en la fecha del préstamo. La devolución de equipos entre 8:00 y 8:30 computarán como devueltos el día anterior. El periodo mínimo de facturación será de un día. El plazo máximo de préstamo es de tres días hábiles, se computa como tal el sábado. El importe del préstamo será cargado en la cuenta del colegiado. La penalización por cada día de retraso será de 100€ por la estación total y 40€ para el resto de aparatos.



COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES
Y ARQUITECTOS TÉCNICOS
DE CÁCERES

El mismo colegiado perderá preferencia para retirar nuevamente el equipo durante las siguientes 48 horas de su devolución.

En la solicitud de préstamo de equipos se indicará por parte del colegiado la dirección del encargo profesional, así como su naturaleza, para el que se alquila el equipo, así como el nombre y la dirección del autor del encargo. El encargo profesional deberá registrarse en el Colegio conforme a lo dispuesto en los Estatutos Particulares del Colegio.

La infracción de las condiciones establecidas en estas normas, puede dar lugar a que por la Junta de Gobierno se acuerde la suspensión del derecho del colegiado infractor al uso del mismo por un plazo de seis meses en primera suspensión, o con carácter definitivo la siguiente.

La deuda contraída por el uso de cualquier equipo o por aplicación de penalizaciones acordadas por Junta de Gobierno pendiente de abono al Colegio, incapacitará automáticamente para solicitar nuevos préstamos, hasta que la misma sea liquidada.